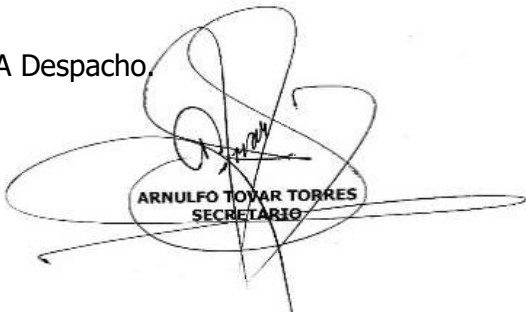


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de noviembre de 2021

Informo a la señora juez, que correspondió por reparto nuevamente demanda Reivindicatoria, donde aparecen las mismas parte demandantes y demandadas, el cual se encuentra admitido mediante auto fechado 28-10-2021, notificado por Estado 179 del 29-10- ídem.

A Despacho.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00397-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre lo que en derecho procede en la demanda Reivindicatoria promovida mediante apoderado por ROSALBA RAMIREZ ROMERO y ALBA LUCIA RAMIREZ ROMERO contra DIGNA DOLORES OSORIO AYA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo que en este mismo Juzgado se tramita demanda Reivindicatoria, siendo demandantes ROSALBA RAMIREZ ROMERO y ALBA LUCIA RAMIREZ ROMERO contra DIGNA DOLORES OSORIO AYA, adelantada con radicado 201-00335-00, el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre su admisibilidad.

En su lugar, para los fines pertinentes se requiere a la parte demandante solicitar el retiro de la nueva demanda con rad. 2021-00397-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 194 del 23 de noviembre de 2021

